



Para despachos de oficio quatro mts

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Decreto de junio de Mayo de 1750

En la Villa de Liria en primer de Mayo de mil setecientos y cinquenta, los señores D^{ns} Don Antonio Siso de Apudaca, Veedor de Guerra, Cavallero del oin de Santiago, Capitan a Guerra, Governador y Subdeputado de esta Villa, Partido por ella. D^o Lorenzo Masia y Melgare, Alguacil mayor de esta Villa, D^o Joseph Bermudez Valon, Abogado de esta Villa, D^o Pedro Masia y Abogado Procurador Judicial, y D^o Juan Guardiola y Tena, Regidores, Consejo de esta Villa, creando Congregado, para celebrar Ayuntamiento, como lo han de uso y costumbre, al servicio de esta Villa, y de la Real y Pontificia de esta Republica, a cada non lo siguiente

Que en el Ayuntamiento de esta Villa, los señores D^o Martin Talon y Masia, D^o Lorenzo Padilla Talon, fuesen

Que en el Ayuntamiento de esta Villa, habiendo precedido Voto de correccion de parte de D^o Martin Masia y Melgare, Procurador de esta Villa, con unido por el Partido, para hacerse fuesen y cumplimentada en el Ayuntamiento, fue conducido al Cabildo Capitular

